



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-285-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 6 de Marzo de 2025

Referencia: RSE - EX-2023-31046669- -APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - DOCTOR/A EN CIENCIAS SOCIALES - UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 4156 del 8 de noviembre de 2017 y la Resolución CONEAU N° 406 del 4 de octubre de 2023, el Expediente EX-2023-31046669- -APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de renovación del reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "DOCTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN CIENCIAS SOCIALES", efectuada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Sociales, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 766 de fecha 13 de agosto de 2021.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, inciso e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo establecido por los artículos 39 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y 7 del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para las carreras de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del

reconocimiento oficial.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 406 del 4 de octubre de 2023 acreditó la carrera de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN CIENCIAS SOCIALES por el término de SEIS (6) años; por lo cual se dan las condiciones previstas por el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995 y el artículo 13 de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, para otorgar el reconocimiento oficial al título de "DOCTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN CIENCIAS SOCIALES" que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, por el período de SEIS (6) años.

Que el título de "DOCTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN CIENCIAS SOCIALES" correspondiente a la carrera de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN CIENCIAS SOCIALES de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 4156 del 8 de noviembre de 2017.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida habiéndose aprobado la carrera respectiva por el acto resolutivo universitario, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde renovar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23 y sus modificatorios.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el servicio jurídico permanente ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 406 del 4 de octubre de 2023 al título de posgrado de "DOCTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN CIENCIAS SOCIALES", que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Sociales, perteneciente a la carrera de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN CIENCIAS SOCIALES a dictarse bajo la modalidad presencial según

el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2024-72563989-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- La renovación del reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2025.03.06 17:14:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Sociales

TÍTULO: DOCTOR/A DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES EN CIENCIAS SOCIALES

Requisitos de Ingreso:

Podrán aspirar a realizar los estudios e investigaciones correspondientes al doctorado quienes satisfagan los requisitos establecidos en el artículo 5º de lo dispuesto en el Capítulo D CÓDIGO.UBA I-20 (Anexo I de la Resolución (CS) Nº 1938/19). Además, deberán cumplir por lo menos UNO (1) de los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido beca de formación de posgrado en la Universidad de Buenos Aires, en el CONICET o en otras agencias o instituciones científicas o académicas del país o del extranjero que, a juicio de la Comisión de Doctorado, reúnan similares cualidades.
- b) Poseer título de magister u otra formación de posgrado acreditada en alguna disciplina del área de las Ciencias Sociales y Humanidades.
- c) Desempeñarse como investigador/a en universidades o instituciones científicas de reconocida solvencia académica y acreditar actividades de investigación y producción científica que, a juicio de la Comisión de Doctorado, sean equivalentes a lo exigible a un/a investigador/a asistente del CONICET.

La Comisión de Doctorado está facultada para la consideración de casos no contemplados en la enumeración precedente, en conformidad con el artículo 5º, inciso d) del Capítulo D CÓDIGO.UBA I-20.

Acreditar capacidades de comprensión de textos en un idioma extranjero.

Detalles:

El Doctorado de la Facultad de Ciencias Sociales se organiza en DOS (2) trayectos de cursada: UN (1) ciclo inicial y UN (1) ciclo principal. En su conjunto, la cursada de doctorado tendrá una duración no menor a UN (1) año. El ciclo inicial del Doctorado está destinado a los/las estudiantes que no posean título de posgrado o trayectoria

equivalente y que hayan ingresado al doctorado gracias a la obtención de beca de dedicación exclusiva a la formación de posgrado, conforme al inciso a) de los requisitos de admisión.

El ciclo inicial consta de TRECIENTOS VEINTE (320) horas de actividades académicas, distribuidas en VEINTE (20) créditos de DIECISÉIS (16) horas cada uno.

El ciclo principal del doctorado está destinado a los/las estudiantes que cuenten con antecedentes de formación e investigación que los/las hagan elegibles para el ingreso al doctorado, conforme a los incisos b) y c) de los requisitos de admisión. De igual modo, deberán cursar el ciclo principal quienes hayan aprobado la cursada del ciclo inicial. El ciclo principal consta de al menos CIENTO SESENTA (160) horas de actividades académicas, lo que equivale a un mínimo de DIEZ (10) créditos de DIECISÉIS (16) horas cada uno. La Comisión de Doctorado podrá considerar la acotación parcial o la exención del plan de actividades académicas de un/a candidato/a, siempre que sus antecedentes de formación y trabajo así lo justifiquen.

Toda solicitud de modificación del plan de actividades original deberá ser presentada ante la Comisión de Doctorado por escrito, con el aval del/de la director/a de tesis. Si la evaluación de la Comisión de Doctorado es favorable, se elevará al Consejo Directivo la propuesta de modificación para su aprobación.

El plan de actividades académicas deberá ser cumplimentado con la oferta propia del programa de Doctorado de la Facultad de Ciencias Sociales. En caso de que la oferta no fuera suficiente, el/la estudiante podrá solicitar autorización a la Comisión de Doctorado para realizar el curso en otras instituciones. La acreditación de seminarios externos no podrá exceder un tercio del total de los créditos asignados en el plan de actividades académicas.

La presentación y evaluación del plan de tesis es la última instancia de seguimiento y evaluación en proceso que se realiza de manera previa a la presentación de la tesis.

Antes de transcurridos SEIS (6) años desde la admisión, el/la doctorando/a deberá defender la tesis de doctorado, que debe representar una contribución inédita, original y

significativa al conocimiento en el campo de las ciencias sociales, sea ella de carácter empírico o teórico. La entrega debe estar acompañada de un informe del/la director/a que avale la presentación, en el que se resuma la labor realizada por el tesista y se señalen cuáles son los aspectos en los que el trabajo constituye un aporte original y significativo.

OTRO REQUISITO: Trabajo de Tesis Doctoral.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-72563989-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 11 de Julio de 2024

Referencia: EX-2023-31046669- -APN-DAC#CONEAU- PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.11 09:44:44 -03:00

Cecilia CORVALAN
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación